

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2325/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 04/05/2022

Visto el informe-propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En los Presupuestos municipales para el año en curso, se ha consignado crédito destinado a subvención nominativa a la persona o entidad interesada en el presente expediente.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. Con fecha 01/06/2022 se firmó por la Alcaldía un Convenio de Colaboración con la entidad ACCEM. Dicho acuerdo no fue precedido de la tramitación habitual en estos expedientes. Se ha completado el texto del Convenio, a través de una Adenda, y se han unido al expediente documentos e informes de carácter preceptivo. Consta informe del Técnico de Gestión Económica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y consta documento contable de retención de crédito en el que se acreditaba la consignación de suficiente crédito en los Presupuestos municipales, así como informe del Técnico de Gestión Económica sobre varios aspectos relacionados con la concesión de la subvención, principalmente los previstos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NORMATIVA APLICABLE

— Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor y supletoriamente por este orden,

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de la Adenda al convenio corresponde a la Alcaldía.

Se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, apartado dos, de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General

de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BOE núm. 175, de 24/06/2020) y el artículo Cuarto de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15/12/2015).

Vista la propuesta de resolución PR/2022/792 de 26 de septiembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención, con cargo a la aplicación 2310-480.22 del presupuesto de gastos de la Corporación.

Beneficiario: ACCEM

CIF de la Entidad: G79963237

Importe de la subvención: 150.000 €. Se aprueba y dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada. Una vez firmada la Adenda al Convenio por ambas partes, se procederá al reconocimiento de obligaciones y se remitirá a la Tesorería municipal para tramitar el pago correspondiente.

Destino de la subvención: CONVENIO ACCEM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Plazo de ejecución del proyecto: del 01/06/2022 al 31/05/2023

Plazo de justificación: 31/08/2023

SEGUNDO. Proponer el texto de Adenda al Convenio que figura como Anexo.

TERCERO. Notifíquese al interesado y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA Y LA ORGANIZACIÓN
SIN ÁNIMO DE LUCRO ACCEM**

REUNIDOS

De una parte, **DON ISMAEL TORRES MIRAS** con Documento Nacional de Identidad número: 34.861.525 B, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en la Plaza de la Mascaranas 1, en virtud de la competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2,568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

De otra, D. **Enrique Barbero Rodríguez** con Documento Nacional de Identidad: 11821913M, en nombre y representación de Accem con CIF G79963237 y domicilio en Plaza Santa María Soledad Torres Acosta, 2, 3º, 28004.

Intervienen ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO. La exclusión social es un fenómeno multidimensional que se diferencia del tradicional concepto de pobreza, ya que implica la consideración de una serie de variables y dimensiones de la persona que van más allá de la simple carencia de recursos económicos. En este sentido podemos decir que supone una acumulación de carencias en el área de educación, salud, vivienda, empleo, vínculos familiares y redes sociales de apoyo. Este fenómeno suele afectar a casi todos los aspectos mencionados, implicando la desconexión de la persona con la sociedad, la privación de los derechos sociales y de ciudadanía y, en suma, la desigualdad del sujeto que se encuentra en dicha situación.

SEGUNDO: Que el marco competencial del **AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA** se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y





sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. El apartado 2 de dicho precepto legal establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias: *“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídico privada.

TERCERO: Que **LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ACCEM**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha de alta 05/02/1991, con el número de inscripción 97521 es una organización sin ánimo de lucro, apartidista y aconfesional que trabaja para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad. Defendemos la igualdad de derechos, deberes y oportunidades para todas las personas, con independencia de su origen, género, origen nacional o étnico, orientación e identidad sexual, religión, opinión o grupo social y tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

1º Con carácter genérico.

- a) La formación integral, promoción e inserción, en todos los planos y niveles de los refugiados, asilados, y migrantes en nuestra sociedad y su reasentamiento en terceros países (EE.UU., Canadá y Australia, etc.).
- b) La colaboración con todas aquellas instituciones públicas y privadas, civiles, sociales y religiosas que, con carácter altruista, persigan fines comunitarios semejantes a los de la entidad ACCEM.
- c) Realizar Proyectos y Programas de Cooperación para el Desarrollo en los países en vías de desarrollo que apoyen iniciativas que favorezcan la integración de las personas en su comunidad.
- d) Apoyar Proyectos y Programas en el ámbito de la acción social, dirigidos a la inserción de Refugiados e Inmigrantes en sus países de origen.
- e) Promocionar el desarrollo e integración de la mujer, en todos los ámbitos de la sociedad española.
- f) Promover y realizar programas dirigidos al colectivo de menores, con el fin de facilitar su integración social.
- g) La atención de cualquier otro colectivo en situación de exclusión social.

2º. Con carácter específico.

- h) El fomento de la lengua y cultura española entre los refugiados asilados y migrantes, con vistas a su inserción social.
- i) El apoyo y valoración de la lengua y cultura de origen de refugiado, asilado y migrante, con vista a la salvaguardia de su identidad.
- j) La defensa de los derechos del refugiado, asilado y migrante reconocidos en la legislación vigente, tanto sociales y laborales como culturales y cívicos.
- k) La promoción de estos grupos a través de la creación de servicios sociales a ellos dirigidos, de la creación de centros de capacitación laboral, de la creación de cursos y seminarios de todo tipo que promuevan y potencien su desarrollo y adaptación a la sociedad española y de la realización de estudios y creación de centros de documentación que faciliten la comprensión de este tipo de fenómenos.
- l) Facilitar el acceso a los servicios religiosos para aquellas personas que lo demanden en función de sus creencias.
- m) Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares.
- n) Encuestas, toma de datos y servicios análogos.
- o) Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones.
- p) Servicios e información al público.
- q) Servicios de bibliotecas y archivos.
- r) Realización de material audiovisual.
- s) Servicios de traductores e intérpretes.
- t) Servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
- u) Otros servicios no determinados.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto articular el oportuno instrumento jurídico en virtud del cual el **AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus presupuestos municipales, derive una partida económica a **LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ACCEM** con el fin de, a través de la misma, proporcionar la ayuda necesaria para aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social que estén o lleguen a nuestro municipio.

1. Las actividades a desarrollar en el marco del proyecto son:
2. Recepción y entrevista inicial por parte del equipo técnico, e ingreso en el dispositivo de alojamiento.
3. Apertura de expediente que incluya: informes sociales, copia de documentación, copia de informes médicos (Certificación de no padecer enfermedades infectocontagiosas activas), registro de incidencias, fechas de atención, Contrato Social, etc.
4. Cobertura de necesidades básicas a través de los mecanismos asociados al programa.
5. Realización de asambleas de convivencia, talleres y actividades formativas.
6. Actividades de ocio y tiempo libre.



7. Detección de las necesidades a través de un co-diagnóstico realizado con los usuarios/as.
8. Redacción conjunta del itinerario de inserción personalizado, que incluya los objetivos y las actividades para llevar a cabo su consecución.
9. Seguimiento personalizado del caso, acompañamiento social y recogida y actualización de datos.
10. Derivación a los técnicos de las distintas áreas de intervención con que cuenta la entidad en cada localidad.
11. Derivación, en caso de ser necesario, a otras entidades que dispongan de servicios con los que no cuente el dispositivo de atención.
12. Seguimiento y acompañamiento socio-sanitario
13. Puesta al día en documentación administrativa (documento de identificación personal, tarjeta sanitaria, etc)
14. Coordinación con los recursos existentes involucrados en los itinerarios individualizados de inserción.
15. Orientación y asesoramiento socio-laboral.
16. Evaluación continua y final de los itinerarios de inserción personalizados

ACCEN pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Ayuntamiento de Huércal, mediante la convocatoria de AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos. En concreto, además de las viviendas, la entidad dispone de ordenador, una impresora, material de papelería y teléfono para que el técnico pueda desarrollar el proyecto.

Asimismo, como medios personales, la entidad pondrá a disposición del proyecto un Trabajador Social y un Mediador. El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Huércal, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

SEGUNDA: FINES

El **AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias, pretende dar respuesta a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad en todo lo relacionado en materia de cobertura de necesidades básicas, sociales y sanitarias; cubrir las necesidades básicas de las familias vulnerables; dispensar una atención urgente de las necesidades y emergencias sociales en higiene y alimentación de las personas de extrema vulnerabilidad; todo ello con el objetivo irrenunciable de contribuir a mejorar el bienestar de estas personas.



TERCERA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA

Para hacer efectivo el presente Convenio, el **AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA** adquiere el compromiso de transferir a **LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ACCEM** el importe de **150.000,00 €**. A tal efecto en fecha 23/05/2022 se expide documento Retención de Crédito, número de operación: 220220005599, sentado en libro diario de contabilidad presupuestaria en fecha 23/05/2022, clave operación: 100, presupuesto 2022, partida presupuestaria 2310 – 480.22, ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO, por importe de 150.000,00 €, referencia: 22022002196, en concepto de CONVENIO EXCMO. AYTO. HUÉRCAL DE ALMERÍA – ACCEM.

El pago de la subvención se realizará en un único pago. Dicho pago tiene el carácter de pago anticipado, no requiriendo el Ayuntamiento ninguna garantía para su abono pues la persona o entidad beneficiaria está exenta de la presentación de garantía al tratarse de un proyecto de carácter social. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular el beneficiario en la entidad financiera Banco Santander (cuenta acabada en 4307). Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente Ficha de Terceros, si no estuviere presentada con anterioridad.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmentemente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

QUINTA: USUARIOS

Los destinatarios del presente Convenio de Colaboración serán **personas en situación o riesgo de exclusión social**.

SEXTA: ACCIONES

Para dotar de operatividad al presente Convenio se articularán una serie de respuestas para atender al colectivo anteriormente mencionado, a través de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS
Personal técnico del programa (1 grupo I JC y 1 grupo II JP)
Dietas, gastos de viaje y desplazamiento
Gastos para el cumplimiento de la legislación laboral vigente
Alquiler de bienes muebles e inmuebles
Telefonía e internet
Gastos de transporte asociado a la actividad
Suministros
Material fungible
Material talleres
Ropería





Mobiliario y menaje de hogar
Higiene personal
Alimentos
Farmacia
Actividades de ocio y tiempo libre
Limpieza y seguridad
Conservación y reparación de inmuebles
Pólizas de seguros de los bienes inmuebles
Gastos personales del colectivo objeto del programa (Dinero de bolsillo)
Tasas para cursos de formación, arreglo de documentación, trámites administrativos
Ayudas para material escolar
Gestión del programa 5%

SÉPTIMA: INFORMES SOCIALES

Los trabajadores Sociales adscritos a **LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ACCEM** serán los encargados de elaborar los informes sociales necesarios respecto a la población atendida, así como todo su itinerario de inserción socio laboral.

Dichos informes sociales contendrán una serie de medidas a ejecutar respecto a aquellas personas previamente estudiadas que podrán ir desde ayudas encaminadas para la adquisición de alimentos como para la adquisición de artículos de primera necesidad, adquisición de productos farmacéuticos y similares, así como todos aquellos extremos que los trabajadores sociales estimen conveniente en atención a la persona estudiada; todo ello con el alcance y contenido descrito.

Una vez que dichos Informes Sociales sean emitidos, se procederá a la ejecución de las medidas propuestas en dichos informes sociales. Todas las intervenciones se plantearán desde la coordinación fluida y permanente de los profesionales que trabajan en los pisos. Se establecerá de esta manera una reunión semanal en el que se encontrarán presentes la totalidad de los mismos con el fin de valorar la dinámica interna del dispositivo, conocer la dinámica y evolución de los casos, supervisar y tener conocimiento de las actividades que se desarrollan, valorar las intervenciones realizadas y demás temas que sea necesario tratar para llevar a cabo un trabajo óptimo.

OCTAVA: SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria presentará la documentación de solicitud de subvención en la forma indicada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

La entidad beneficiaria presentará la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo normalizado, teniendo de plazo TRES meses a contar desde la terminación del período de ejecución, si bien las actividades y gastos previstos en el Proyecto subvencionado habrán de ejecutarse, en todo caso, en el plazo de 1 año a contar desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio.



Una vez aprobada la cuenta justificativa y liquidada la subvención, será archivado el expediente, sin perjuicio de ulteriores actuaciones de control financiero de las subvenciones, y sin perjuicio de la apertura de un procedimiento de reintegro en los supuestos previstos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Habrá de reintegrarse la cantidad de subvención no justificada, en proporción al porcentaje de financiación que la subvención representa respecto del importe total del Proyecto subvencionado.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos por cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de los bienes. Dichos plazos se contarán desde la finalización del año natural en que los bienes fueron adquiridos. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

La Cuenta Justificativa de la subvención comprenderá:

Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se confeccionará una "Ficha de Actividad-Memoria" (según modelo normalizado) por cada una de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

Memoria Económica, conforme al modelo normalizado. Incluirá: a) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; b) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para poder desarrollar estas acciones, es necesario poner a disposición de la entidad un porcentaje en gastos de gestión, que se valora en un máximo del 5% del montante global de la subvención. Dichos **costes indirectos** serán justificados con un certificado del Secretario de la entidad, cuando se envíe la Memoria Económica del Proyecto.

Se adjuntará una relación nominal de todos los beneficiarios de ayudas, con los importes asignados.

Facturas justificativas del gasto realizado. Se justificará el importe total del proyecto subvencionado (incluyendo la financiación que no corra a cargo de la subvención municipal). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se tratará de facturas de curso legal emitidas en el territorio nacional de España (con las excepciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Se admitirán las facturas emitidas en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que la propia factura incluya la traducción al castellano de sus distintos apartados. Cuando el gasto se





refiera a retribuciones de empleados por cuenta ajena, se aportará el contrato laboral, las nóminas del personal, TC1 y TC2 de la Seguridad Social y los modelos 111 y 190 de IRPF. Cuando se trate de pólizas de seguros, se aportará la póliza completa. En caso de comisiones bancarias, se aportará certificado o informe de la entidad financiera o extracto de la cuenta corriente.

Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados (ya sea mediante transferencia bancaria, copia de cheque, declaración del proveedor de realización de pago al contado o justificante de la fórmula de pago utilizada). No se admite el pago mediante cheques al portador. Los pagos se realizarán prioritariamente a través de transferencia bancaria, y se justificarán mediante el resguardo de la transferencia y el extracto bancario donde figure el cargo en cuenta. Cuando los pagos formen parte de una relación más amplia, se aportará la misma (si bien será posible anonimizar los datos imprescindibles referidos a personas físicas que no tengan relación con la subvención concedida).

Publicidad efectuada de la colaboración económica que presta el Ayuntamiento de Huércal de Almería (la difusión que se realice de las actividades subvencionadas deberá indicar expresamente: “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería” e incluirá el escudo municipal o la imagen corporativa del Ayuntamiento)

Certificado de personalidad de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad solicitante, expedido por el /la Secretario /a de la misma. Conforme al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

En caso de representación “voluntaria”, a la documentación anterior se unirá un documento de autorización por parte del /la Presidente /a. Conforme al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 118 se considerará contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros para contratos de obra, o 15.000 euros para contrato de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El **AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA** podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento -con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de



interpretación de sus Cláusulas-, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento,

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.

El incumplimiento, total o parcial, de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su rescisión y a las acciones que, en su caso, correspondan a ambas partes. De esta manera, **ACCEN** quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS

Este convenio se encuentra excluido del ámbito del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN.





Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes la presente Adenda por duplicado y a un solo efecto, en Huércal de Almería y en la fecha indicada.

**Por el Ayuntamiento de
Huércal de Almería**

Ismael Torres Miras

**Por la Organización sin ánimo de lucro
ACCEM**

Enrique Barbero Rodríguez

